



H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358

2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

+

ORDENANZA 2937/21

VISTO:

La OFERTA DE SERVICIOS N° 13/2020 para Transporte Aéreo Sanitario formulada por la empresa UTV AEROEMERGENCIAS S.A.;

CONSIDERANDO:

Que a fines de marzo de 2021 vence el plazo de vigencia del Contrato 530/2020, suscripto entre la Municipalidad y la empresa UTV, de modo experimental, y para la prestación del servicio de aeroemergencia destinado a toda persona, sea ciudadano de Arroyo Seco o se encuentren de paso por la ciudad, y siempre y cuando la urgencia médica del caso amerite, para el traslado aéreo a través de un helicóptero sanitario, conforme los protocolos establecidos en dicho acuerdo.

Que se ha probado la eficacia del servicio frente a la activación del protocolo de emergencia y el operativo sanitario que posibilitó el traslado a la ciudad de Rosario en forma inmediata, de un paciente en estado de extrema gravedad.

Que asimismo, para la continuidad del servicio se hace necesaria la aprobación del Concejo en razón de lo dispuesto por Ordenanzas 645/1992 y su última modificatoria, la Ordenanza N° 2907/2020, en cuanto a modalidad y montos de contratación; dado que la misma encuadra dentro de las excepciones previstas en el artículo 17 inciso c) de la Ordenanza 645/92.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA**

Artículo 1°: Se aprueba la contratación del servicio de aeroemergencia con la empresa UTV AEROEMERGENCIAS S.A., por el plazo de un año contado a partir del 1° de mayo de 2021, destinado a toda persona, sea ciudadano de Arroyo Seco o se encuentren de paso por la ciudad, siempre y cuando la urgencia médica del caso lo amerite, y para el traslado aéreo a través de un helicóptero sanitario, conforme los protocolos establecidos y en los términos estipulados en el Contrato y Anexos que forman parte de la presente; por un importe mensual de Pesos Ciento Diecinueve Mil Novecientos (\$ 119.900.-) más IVA; en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 inc. c) de la Ordenanza 645/1992 y su modificatoria la Ordenanza 2907/2020.-

Artículo 2°: Comuníquese, regístrese y archívese.

SALA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL,

27 de abril de 2021.